

ORD. N°_171

MAT.: Solicita se pueda eximir de la obligación de emitir guía de despacho, por el traslado de bienes corporales que indica.

Cont.: XXXXX Limitada, RUT: yyyy.

PROVIDENCIA, 15.05.2012.

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. ZZZZZ
REPRESENTANTE LEGAL**

En atención a su solicitud de la referencia, en la cual solicita se pueda eximir de la obligación de emitir guía de despacho, por el traslado de 2 máquinas Olson y 1 computador, equipos que forman parte de su activo fijo, cumpla con informar a usted lo siguiente:

1. Expone que la sociedad se dedica a prestar servicios de sondaje, los cuales se prestan o realizan a solicitud de las empresas constructoras o inmobiliarias, para evaluar si el terreno cumple con ciertos requisitos para dar cumplimiento con las normas de construcción después del 27-02-2010.

Indica que para llevar a cabo este servicio, es necesario transportar siempre en un furgón lo siguiente:

- 1 equipo SASW-G4 marca Olson,
- 1 FDPC marca Olson,
- CS/DS-1 Marca Olson,
- 1 trípode de fierro.

Señala que todos los equipos consignados precedentemente, corresponden a su activo fijo, los cuales se utilizan exclusivamente para prestar los servicios de evaluación de terreno.

En definitiva y en razón de lo expuesto anteriormente, solicita se pueda eximir a la sociedad que representa, de la obligación de emitir guía de despacho cada vez que deben trasladar dichos equipos, por motivo de la prestación de servicios indicada precedentemente.

2. Sobre el particular, el Art. 55°, inciso final, del D.L. N° 825, de 1974, dispone que: "La guía de despacho a que se refiere el inciso cuarto, o la factura o boleta respectiva, deberá exhibirse, a requerimiento del Servicio de Impuestos Internos, durante el traslado de especies afectas al Impuesto al Valor Agregado, realizado en vehículos destinados al transporte de carga. Para estos efectos, el vendedor o prestador de servicios deberá emitir guías de despacho también cuando efectúe traslados de bienes corporales muebles que no importen ventas".

De la norma legal se desprende claramente que la obligación de emitir guías de despacho en el traslado de bienes corporales muebles, que no importen venta, afecta a los vendedores y prestadores de servicios, entendiéndose por tales a aquellas personas que son sujetos del Impuesto al Valor Agregado. Así lo ha instruido este Servicio mediante Circular N° 103, de 14/11/1979, en su título III, letra B).

Finalmente, de acuerdo a lo establecido por el D.L. N° 825, de 1974 y Jurisprudencia emitida por este Servicio, y considerando que la sociedad "XXXXX Limitada", de acuerdo con el artículo 3° del D.L. 825, es contribuyente sujeto del Impuesto al Valor Agregado, no resulta procedente eximirla de la obligación de emitir guías de despacho por el traslado de los bienes indicado en la presente consulta.

3. Por otro lado, hago presente a usted que las materias consultadas las puede encontrar en la página Web, www.sii.cl, Links: Legislación, Normativa y Jurisprudencia - "Administrador de contenido normativo (ACN).

Saluda atentamente a usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL